

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/240 *Aprobación definitiva de la modificación de la tasa por suministro de agua potable.*

Edicto

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, adoptado acuerdo por el Pleno de esta Corporación, con fecha 17 de diciembre de 2020 y aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 242 de 21 de diciembre de 2020; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y los textos íntegros de las modificaciones, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo.

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA 2021 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de Ordenanzas Fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2020, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de la siguiente tasa:

- 1.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.
- 2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales).
- 3.- En el caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del RDL 2/2004.

TEXTO ÍNTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

Modificación del texto de las siguientes ordenanzas con la siguiente redacción:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable.

Artículo 7. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las Tarifas serán las siguientes:

A) CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO

Sistema Tarifario (IVA no incluido)

Denominación	2021
Cuota fija bimestral:	
o Domésticos	9,970264391
o Industrial	23,46559069
o Comercial	18,88729498
o Oficiales	18,88729498
Cuota variable:	
o Domésticos	
Hasta 22 m3 bimestre	0,553930386
Más de 22 m3 hasta 30 m3	1,079942892
Más de 30 m3 hasta 45 m3	2,991274919
Más de 45 m3 bimestre	5,832533214
o Industrial	
Hasta 100 m3 bimestre	1,070053314
Más de 100 m3 hasta 500 m3	2,571032416
o Comercial	
Hasta 35 m3 bimestre	0,764127260
Más de 35 m3 hasta 75 m3	1,550231357
Más de 75 m3 bimestre	3,477906911
o Centros oficiales	
Tarifa única bimestral m3	0,263517645

Alcaudete, a 22 de enero de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.